



CUT: 271728-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0345-2024-ANA-AAA.H**

Tarapoto, 02 de mayo de 2024

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo con CUT N° 271728-2023, de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, y el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Estado Peruano regula la administración y gestión de los recursos hídricos, que comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta.

Que, el numeral 79.1) del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, indica que los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Aunado a ello, el numeral 81.1) del artículo 81° prescribe que, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas, para un determinado proyecto en un punto de interés, que se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de aprobación de la disponibilidad hídrica; o, b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental. Del mismo modo, el numeral 81.2) contempla que, la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, que no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la autoridad administrativa para obtener un derecho de uso de agua o una autorización de ejecución obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, el Código N° PA11005D4A del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, regula los requisitos del Procedimiento Administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua: 1) Solicitud dirigida al Director de la Autoridad Administrativa del Agua;

2) Estudio Hidrológico, Hidrogeológico o Memoria Descriptiva de acuerdo a los Formatos Anexo N° 06, 07, 08, 09 o 10 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos; 3) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular; y, 4) Indicar el número de constancia y fecha de pago. De la misma forma, el literal b) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que el formato anexo que debidamente llenado, se debe presentar para la acreditación de disponibilidad hídrica es el Formato Anexo N° 07;

Que, visto el expediente administrativo, a través de Formulario N°001 de fecha 20 de diciembre de 2023, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLANCHACRA, con RUC N° 20205094068, con domicilio Pq. Carrión 150, distrito de Pallanchacra, provincia de Pasco y región Pasco; SOLICITA la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para el otorgamiento de derechos de uso de agua, para el proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADA CON PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE JARRIA, DEL DISTRITO DE PALLANCHACRA, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO”**, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado.

Que, por medio del Informe Técnico N° 0017-2024-ANA-AAA.H/JFPC de fecha 16 de enero de 2024, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, determina que: a) *El expediente de Acreditación de Disponibilidad Hídrica del proyectado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE JARRIA, DEL DISTRITO DE PALLANCHACRA-PASCO”, de las fuentes hídricas manantiales “Aguana 1” y “Aguana 2”, presentado por la Municipalidad distrital de Pallanchacra, se presenta observado requiriéndose la subsanación de las mismas por la solicitante en el plazo de Ley. b) Las observaciones indicadas están referidas al incumplimiento de uno de los requisitos que para el procedimiento administrativo de acreditación de disponibilidad hídrica el TUPA –ANA lo exige, así mismo respecto de la información técnica de la disponibilidad, demanda y balance hídrico presentado.*

Que, mediante Oficio N° 0080-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, recepcionado con fecha 15 de febrero de 2024, se remite al administrado, las observaciones advertidas en el expediente administrativo, por el profesional técnico de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles, para que cumpla con subsanarlas oportunamente, razón por la cual; el administrado mediante Carta de Compromiso 002, de fecha 17 de febrero de 2024, presenta su propuesta de subsanación de observaciones.

Que, mediante Informe Técnico N° 0035-2024-ANA-AAA.H/P\_AAAH03 de fecha 22 de abril de 2024; se determina que: *Respecto al procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua, de lo descrito en el numeral 1.3 (Respecto de la presentación de la información de disponibilidad y demanda hídrica del proyecto y con ello el Balance Hídrico, no se presenta en los términos y unidades que el Reglamento lo señala (formato Anexo 07), el estudio señala volúmenes por día, sin embargo, se debe presentar en volúmenes mensuales tanto para la disponibilidad y demanda hídrica y con ello calcular el Balance Hídrico). De la revisión del expediente, se advierte que el administrado Carlos Guillermo Rosas NO CUMPLE CON LA SUBSANACIÓN DE LA OBSERVACION (02) del INFORME N° 0017-2024-ANA-AAA.H/JFPC, por lo cual no es posible continuar con la evaluación del expediente.*

Que, con Informe Legal N° 059-2024-ANA-AAA.H/P\_AAAH06, se determina que:

- La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLANCHACRA**, con RUC N° 20205094068, solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial Superficial para el otorgamiento de derechos de uso de agua, para el proyecto:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : OFAB8E6B

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADA CON PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE JARRIA, DEL DISTRITO DE PALLANCHACRA, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO”, empero se desprende de los actuados del expediente administrativo, que mediante Carta de Compromiso 002, de fecha 17 de febrero de 2024; el administrado no subsanó en su totalidad las observaciones advertidas de acuerdo a las especificaciones técnicas, contenidas en el Informe N° 0017-2024-ANA-AAA.H/JFPC de fecha 16 de enero de 2024, emitido por el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, debidamente notificado con Oficio N° 0080-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, recepcionada con fecha 15 de febrero de 2024; de manera que, mediante Informe Técnico N° 0035-2024-ANA-AAA.H/P\_AAAH03 de fecha 22 de abril de 2024 el profesional de la AAA Huallaga; no emite opinión técnica favorable a la solicitud del administrado; por ende, corresponde declarar improcedente la petición de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, por no contarse con la información que permita continuar con su debida tramitación, la cual fue requerida en su oportunidad a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLANCHACRA**, con RUC N° 20205094068.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0035-2024-ANA-AAA.H/P\_AAAH03 y en el Informe Legal N° 059-2024-ANA-AAA.H/P\_AAAH06, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la Solicitud presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLANCHACRA**, con RUC N° 20205094068, referente a la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para el otorgamiento de derechos de uso de agua, para el proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADA CON PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE JARRIA, DEL DISTRITO DE PALLANCHACRA, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO”, por no haber cumplido con subsanar las observaciones advertidas mediante Oficio N° 0080-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA.

**Artículo 2º.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral, a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLANCHACRA**, con domicilio en Pq. Carrión 150, distrito de Pallanchacra, provincia de Pasco y región Pasco; así como a la Administración Local de Agua Alto Huallaga, mediante notificación electrónica, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ**  
DIRECTOR (E)

**AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA**